

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	Valeria Corrales Rojas		
Fecha/hora gestión	27/01/2025 12:50	Fecha/hora resolución	27/01/2025 13:05
* Procesos asociados	Recursos ▼	Número documento	8072025000000158
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo ▼		
Número de procedimiento	2021CD-000101-0005300001	Nombre Institución	Instituto Mixto de Ayuda Social
Descripción del procedimiento	Alquiler de local para oficina ULDS Osa, ARDS Brunca.		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000000111	22/01/2025 17:49	LUIS ENRIQUE ARIAS MESEN	BARIAS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano (Le ▼)	Por el tipo de procedin ▼

3. *Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Pliego de Condiciones Objetado
- Temas previstos

4. *Resultando

I.- Que el día veintidos de enero del dos mil veinticinco, la empresa Barias del Sur Sociedad Anónima interpuso ante la Contraloría General de la República, a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), recursos de objeción en contra del pliego de condiciones del proceso de contratación N.º2021CD-000101-0005300001 promovida por el Instituto Mixto de Ayuda Social para el alquiler de oficina ULDS Osa, ARDS Brunca.

II.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

5. *Considerando

I.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO: COMPETENCIA DE ESTE ÓRGANO CONTRALOR PARA CONOCER RECURSOS DE OBJECCIÓN EN CONTRATACIONES DIRECTAS: De acuerdo con los numerales 86 de la Ley General de Contratación Pública (en adelante LGCP) y 241 de su Reglamento (en adelante RLGCP), en materia de contratación pública únicamente se prevén los siguientes recursos: 1) Objeción en contra del pliego de condiciones, y 2) Revocatoria o apelación en contra del acto final, entendido el acto final como aquel que adjudica una licitación o bien la declara infructuosa o desierta.

Ahora bien, la impugnación de estos actos posee una competencia delimitada, es decir, que no todos los pliegos de condiciones y no todos los actos finales son impugnables ante este órgano contralor, sino únicamente aquellos previstos por el legislador. En este sentido, la competencia de este órgano contralor para conocer los recursos de objeción de la licitación se encuentra regulada en el artículo 95 de la LGCP y los numerales 253 y 254 del RLGCP.

De conformidad con las normas citadas, se establece que la Contraloría General de la República únicamente ostenta la competencia para conocer y resolver aquellos recursos de objeción contra los pliegos de condiciones derivados de: a) licitaciones mayores y b) concursos promovidos por la Caja Costarricense del Seguro Social al amparo del artículo 60 inciso d) de la LGCP, siempre y cuando se supere el umbral de la licitación mayor. En consecuencia, este órgano contralor no tiene habilitación para conocer de recursos de apelación contra los actos finales derivados de procedimientos de contratación pública distintos a los recién señalados.

Así lo expuesto, de conformidad con la información contenida en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), se tiene por acreditado que se está en presencia de una "Contratación directa" (ver en el expediente administrativo en SICOP, en ventana "Ingreso de pliego de condiciones" en el apartado "1. Información General" lo detallado en "tipo de procedimiento"), promovida por el Instituto Mixto de Ayuda Social con el fin de adquirir el Sel alquiler de oficina ULDS Osa, ARDS Brunca (hecho probado 1).

En este sentido y de acuerdo con lo indicado anteriormente, este órgano contralor no ostenta la competencia para conocer de la objeción en una contratación directa. En este mismo sentido, para el caso específico, la gestión interpuesta no es un recurso de objeción contra el pliego de condiciones del concurso de cita ya que el aquí objetante lo que expresa en su gestión textualmente es lo siguiente: *"De acuerdo a la solicitud de aclaración a la información se procede a subir el documento en donde se refleja y se declara mediante una (SIC) declaración jurada, en donde se explica que no se posee empleados asegurados."* De la cita anterior, se logra identificar que la gestión que promueve la aquí objetante, no es congruente o equivalente a la de un recurso de objeción en contra del pliego de condiciones (ver en SICOP, ventana "Consulta detallada del Recurso", Justificación)

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo señalado en los artículos 87 de la LGCP y 244 y 265 inciso c) de su Reglamento, lo procedente es el rechazo de plano por inadmisibilidad del recurso interpuesto, en virtud de la incompetencia de este órgano contralor por el tipo de procedimiento incoado para la contratación de este servicio.

6. Aprobaciones

Encargado	VALERIA VANESSA CORRALES ROJAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	27/01/2025 13:05	Vigencia certificado	17/07/2023 11:40 - 16/07/2027 11:40
DN Certificado	CN=VALERIA VANESSA CORRALES ROJAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=VALERIA VANESSA, SURNAME=CORRALES ROJAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1440-0814		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	30/01/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-00144-2025	Fecha notificación	27/01/2025 13:10